



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
17/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2185936Y

INFORME DE SECRETARÍA

(Sobre la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana)

En relación con la aprobación de una ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, según propuesta de la Concejalía de Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos Alcaldía (Expediente SEGEX 2185936Y), en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3 del RD 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa lo siguiente:

I.

Para el ejercicio de sus competencias, el art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La materia objeto de regulación tiene relación con diversas competencias municipales, entre las que se encuentran las siguientes, recogidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

f) Policía local.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano

j) Protección de la salubridad pública.

Además, el Artículo 139 de la misma Ley dispone: *Tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias. Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.*

Por otra parte, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, dispone en su artículo 1 que *Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: 1.º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas. ...*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CC4U MRPK UXWY 324D

Informe de Secretaría. Ordenanza de Convivencia Ciudadana - SEFYCU 6743019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
17/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2185936Y

II.

El ejercicio de la potestad reglamentaria está sujeto al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y a lo establecido en los arts. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAAPP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la LPACAAPP, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La oportunidad de la aprobación de la ordenanza está justificada en la exposición de motivos, en la que se señalan los fines perseguidos, entre ellos asegurar una adecuada convivencia ciudadana, así como preservar y proteger los bienes de dominio público a los que tienen acceso todos los vecinos.

Respecto al cumplimiento de los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y adecuación al resto del ordenamiento jurídico, a juicio de quien suscribe, se cumplen en el texto propuesto, que no impone obligaciones injustificadas a los ciudadanos, y se adecúa a la legislación vigente, estableciendo un régimen de infracciones y sanciones ajustado a la LRBRL.

Respecto al cumplimiento del principio de eficiencia, a efectos de lo establecido en el art. 129.6 de la Ley 39/2015, citada anteriormente, la regulación propuesta no supone un incremento significativo de cargas administrativas, más allá de la tramitación de las denuncias y expedientes sancionadoras, que forman parte de la actividad ordinaria de la Administración municipal.

Se ha realizado el trámite de consulta previa, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015.

La aprobación de esta Ordenanza está prevista en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Mislata, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de marzo de 2025.

III.

En cuanto al procedimiento específico de aprobación de las ordenanzas, se establece en el art. 49 de la LRBRL. Es necesaria la adopción por el Pleno de un acuerdo de aprobación inicial y la exposición pública del expediente por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, deberá publicarse, junto con los informes obrantes en el expediente, en el portal de transparencia del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley estatal), y art. 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Cumplido el trámite de información pública, según el mencionado art. 49 de la Ley 7/1985, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CC4U MRPK UXWY 324D

Informe de Secretaría. Ordenanza de Convivencia Ciudadana - SEFYCU 6743019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
17/07/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2185936Y

En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario de aprobación de la ordenanza requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno presentes.

En conclusión, se informa favorablemente la propuesta.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CC4U MRPK UXWY 324D

Informe de Secretaría. Ordenanza de Convivencia Ciudadana - SEFYCU 6743019

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3